



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2016
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancias:	Registro:
1	crito de Carlos Alberto Puig Hernández, Magistrado Presidente del bunal Electoral del Estado de Morelos.	010718
Anexos:		
1.	Copia certificada del oficio No. DGPL-1P3A1971.47, de seis de octubre de dos mil catorce, mediante el cual el Senado de la República designó a Carlos Alberto Puig Hernández como Magistrado del Tribunal Electoral de Morelos.	
2.	Copia certificada del Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de seis de octubre de dos mil quince.	
3.	Copia certificada de la circular No. SSLyP/DPLyP/AkQ //P.O.1/01/15, de uno de septiembre de dos mil quince mediante el cual se comunica la integración de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos.	
4.	Copia certificada del oficio número TEE/M.P./614-15, de dieciséis de diciembre de dos mil quince, dirigido al Gobernador de Morelos, mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, solicita ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil dieciséis.	
5.	Copia certificada del oficio número TEE/MP/319-15, de diecisiete de agosto de dos mil quince mediante el cual se envía el Programa Operativo Anual dos mil dieciséis del Tribunal Electoral del Estado a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.	
6.	Copia certificada del oficio número TEE/MP/318-15, de diecisiete de agosto de dos mil quince mediante el cual se envía el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal dos mil dieciséis del Tribunal Electoral de Morelos a la Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.	
7.	Copia certificada del organúmero TEE/MP/006/15, de seis de enero de dos mil quince dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos.	

Las documentales anteriores fueron recibidas este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Morelos, que plantea contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1) La invalidez de la alteración o modificación que realizó el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos así como las consecuencias jurídicas que este acto reflejó en el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, reduciendo la cuantía establecida en el mismo; remitiendo al Congreso del Estado de Morelos un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis que no le fue presentado por el órgano jurisdiccional electoral, con lo cual vulnera la naturaleza autónoma del mismo, impidiendo el cumplimiento de las funciones que constitucionalmente se les encomiendan y poniendo en riesgo la existencia misma del Tribunal actor. - - - 2) Decreto número ciento veintidós; por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Publicado el día ocho de diciembre de dos mil quince, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", ejemplar cinco mil trescientos cincuenta, mediante el cual se desprende el incumplimiento a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al aprobarse para el Tribunal actor, un Presupuesto de Egresos inferior, incluso, a los ejercicios fiscales de los años dos mil doce a dos mil quince. [...]".

Atento a que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 9/2016 promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por el Tribunal Electoral de la entidad, dado que en ambas se impugna el mismo decreto legislativo y que actualmente no ha causado estado el acuerdo de veintidós de enero del año en curso mediante el cual se desechó el referido medio de control constitucional, a fin de evitar la posible emisión de criterios contradictorios, se ordena turnar este asunto al al haber sido designado ponente en el medio impugnativo antes mencionado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 38<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>3</sup> y 88, fracción I, inciso c)<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 38.** No procederá la acumulación de controversias, pero cuando exista conexidad entre dos o más de ellas y su estado procesal lo permita, podrá acordarse que se resuelvan en la misma sesión.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Jara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría

General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL D8 FEB 2016 SE NOTIFICO POR LISTA À LOS

REJ

INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOVIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE

By

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 15/2016, promovida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Conste.

SOO/FJER/ATM

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

<sup>4</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

c) Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas; [...]